



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 072-2010

Lima, 16 JUL. 2010

### VISTO:

El Informe N° 110-2010-OAF/PROINVERSIÓN de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 294-2010-OAJ-NCG/PROINVERSIÓN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante el literal g) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, se establece entre las funciones del Director Ejecutivo, ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación de consultores y relaciones institucionales;

Que, asimismo de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe N° 110-2010-OAF/PROINVERSIÓN establece la necesidad de contar con una directiva que establezca las pautas que permitan una adecuada determinación de los gastos de los procesos de promoción de la inversión privada e iniciativas privadas que realiza PROINVERSIÓN, para su posterior reembolso de los adjudicatarios;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 294-2010-OAJ-NCG/PROINVERSIÓN, establece que la Directiva "Reembolso de Gastos en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada e Iniciativas Privadas", se ajusta a la normatividad vigente y constituye un instrumento necesario a fin de contar con un documento único que establezca las pautas internas que permitan una adecuada determinación de los gastos de los procesos de promoción de la inversión privada e iniciativas privadas que conduce PROINVERSIÓN, para su posterior reembolso por parte de los adjudicatarios;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar la Directiva N° 004-2010-PROINVERSIÓN "Reembolso de Gastos en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada e Iniciativas Privadas";

Que, estando a lo señalado por la Oficina de Administración y Finanzas y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 004-2010-PROINVERSIÓN "Reembolso de Gastos en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada e Iniciativas Privadas", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 004-2003-OPE-DE-PROINVERSIÓN "Procedimiento para la Deducción de Gastos del Proceso y Aplicación del 2% correspondiente al FOPRI", de fecha 26 de mayo del 2003, la Directiva N° 07-2003-ADF-PROINVERSIÓN "Facturación de Gastos por Concepto de Actos Preparatorios del Proceso", de fecha 01 de agosto del 2003, la Directiva N° 09-2003-DE-PROINVERSIÓN "Ampliación de la Directiva N° 04-2003-OPE-DE-PROINVERSIÓN", de fecha 03 de diciembre del 2003 y la Directiva N° 03-2004-DE-PROINVERSIÓN, de fecha 26 de abril de 2004.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, se encargue de la difusión de la presente Resolución y Directiva N° 004-2010-PROINVERSIÓN "Reembolso de Gastos en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada e Iniciativas Privadas".

Regístrese y comuníquese.



**Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## DIRECTIVA N° 004-2010-PROINVERSION

### REEMBOLSO DE GASTOS EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA E INICIATIVAS PRIVADAS

#### 1. OBJETIVO

Establecer las pautas internas que permitan una adecuada determinación de los gastos de los procesos de promoción de la inversión privada e iniciativas privadas que conduce PROINVERSIÓN, para su posterior reembolso por parte de los adjudicatarios.

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.
- 2.2 Artículos 27° y 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, sustituido por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM y con fuerza de ley, por mérito de la Ley N° 26438.
- 2.3 Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 Ley N° 28401, Ley que incluye programas de carácter social en el marco del Decreto Supremo N° 033-93-PCM, con rango de ley según la Ley N° 26438.
- 2.6 Trigésimo Segunda Disposición Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas.
- 2.7 Decreto Supremo N° 021-98-PCM, Precisan mecanismo general para la determinación del monto considerado como ingresos del FONCEPRI a que se refiere el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 839.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Procesos Productivos y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

#### 3. ALCANCE

Las pautas de la presente Directiva son de aplicación por todas las personas que prestan servicios no autónomos en PROINVERSIÓN, cualquiera sea su nivel

Pág.1 de 5





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

jerárquico o condición contractual, que se encuentren directamente involucrados en el proceso de determinación de los gastos a reembolsar.

#### 4. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Comités de PROINVERSIÓN, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Jefatura de Proyectos, la Jefatura de Post-Privatización y la Oficina de Administración y Finanzas.

**4.1. De la Oficina de Administración y Finanzas:** Elaborar la información relacionada con los gastos imputables, directos, indirectos y administrativos, a la ejecución del proceso o iniciativa privada y los inherentes a la distribución de ingresos, de acuerdo a la información que mantiene en sus archivos y según los datos que le sean proporcionados por el Jefe de Proyecto, de ser el caso, efectuando la liquidación de gastos correspondiente.

**4.2. De la Dirección de Asuntos Técnicos:** Dar conformidad a las propuestas de reembolso de gastos del proceso y distribución de ingresos, elaboradas por los Jefes de Proyecto, y elevarlas para aprobación de los Comités de PROINVERSIÓN.

**4.3. De la Jefatura del Proyecto:** Elaborar la propuesta de reembolso de gastos del proceso y de distribución de ingresos que se genere al cierre de un Proceso o Iniciativa Privada, incluyendo de ser el caso las provisiones de gastos que se efectuarán sobre la base de los Compromisos y Obligaciones que se estipulen en el contrato del proceso respectivo.

**4.4. De los Comités de PROINVERSIÓN:** Aprobar la distribución de ingresos del proceso, incluyendo los gastos imputables, directa o indirectamente al mismo, así como la provisión de gastos que se efectuarán sobre la base de los Compromisos y Obligaciones que se estipulen en el contrato del proceso respectivo o Iniciativa Privada.

**4.5. De la Jefatura de Post Privatización:** Elaborar la propuesta de reembolso de gastos del proceso y de distribución de ingresos que se genere por procesos que ya han sido cerrados pero que siguen generando gastos sobre la base de los Compromisos y Obligaciones que se estipulen en el contrato del proceso respectivo.



#### 5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**5.1 Proceso:** Proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito del Decreto Legislativo N° 674 y del TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y sus normas reglamentarias, modificatorias, complementarias o conexas; así como, Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Procesos Productivos y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de la Inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 5.2 Iniciativa Privada:** Mecanismo por el cual el sector privado puede identificar proyectos en activos, empresas, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, según se define y regula en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.
- 5.3 Contrato:** Documento suscrito entre una Entidad Pública en representación del Estado Peruano de ser el caso y el adjudicatario de la buena pro del proceso de promoción de la inversión privada o iniciativa privada que se haya llevado a cabo.
- 5.4 Ingreso:** Corresponde al importe bruto que recibe el Estado en retribución como consecuencia del Proceso de Promoción de Inversión Privada o de la Iniciativa Privada.
- 5.5 Recurso:** Es el Ingreso neto que recibe el Estado, luego de efectuadas las deducciones por concepto de gastos imputables al Proceso de Promoción de la Inversión Privada o Iniciativa Privada.
- 5.6 Reembolso:** Devolución de los gastos imputables al Proceso de Promoción de la Inversión Privada o Iniciativa Privada incurridos por PROINVERSIÓN, empresa o Entidad incluida en el proceso de promoción, según corresponda.
- 5.7 Gastos del proceso:** Aquellos que se generan antes y durante el proceso de promoción de la inversión privada o hasta la adjudicación de la iniciativa privada, y que son atribuibles a los mismos.
- 5.8 Gastos directos:** Son aquellos gastos que están relacionados directamente a un determinado proceso de promoción de la inversión privada o iniciativa privada y que pueden ser sujetos de seguimiento económicamente factible.
- 5.9 Gastos indirectos:** Son aquellos que están relacionados indirectamente a un determinado proceso de promoción de la inversión privada o iniciativa privada y que no pueden ser sujetos de seguimiento en forma económicamente factible.
- 5.10 Gastos administrativos:** Son aquellos gastos reconocidos sobre las actividades administrativas globales de la entidad para la consecución de sus fines.
- 5.11 Provisiones:** Montos de dinero que deben deducirse de los ingresos y reservados por PROINVERSIÓN para cubrir gastos debidamente previstos durante la vigencia del contrato.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Jefe de Proyecto o el Jefe de Post-Privatización, deberá solicitar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la liquidación de gastos que deberán ser reembolsados a PROINVERSIÓN, así como los números de las cuentas receptoras correspondientes. Deberán adjuntar al

Pág.3 de 5





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

requerimiento, la información sobre la liquidación de tiempos de las personas asignadas a ese proceso específico, y las fechas de inicio y fin del proceso o de la iniciativa privada.

2. El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas deberá incluir en la liquidación la relación de los gastos directos, la liquidación de tiempos de las personas asignadas a ese proceso específico o a la iniciativa privada de la que se trate y todos los gastos atribuibles, según corresponda. Asimismo deberá agregar:
  - i. Por concepto de gastos indirectos el 10% de los gastos directos determinados;
  - ii. Por concepto de gastos administrativos el 5% de la suma de los gastos directos más los gastos indirectos.
3. De corresponder, el Jefe de Proyecto o el Jefe de Post-Privatización, deberá solicitar a la empresa o Entidad que participó durante la ejecución del proceso, la liquidación de gastos que le deberán ser reembolsados así como los números de las cuentas receptoras correspondientes.
4. De ser el caso, el Jefe de Proyecto o el Jefe de Post-Privatización deberá agregarle a la liquidación de gastos un estimado de los mismos hasta el cierre definitivo del proceso. Asimismo, los montos correspondientes a obligaciones contractuales futuras, si existieran, debidamente identificadas y cuantificadas, tales como: Auditorias, supervisiones, consultores, gastos notariales, gastos bancarios, etc., que se produzcan como parte del seguimiento post proceso.
5. El Jefe de Proyecto o el Jefe de Post-Privatización preparará la propuesta de Reembolso de Gastos que se deberá incluir en la Distribución de Ingresos que se realice en aplicación de la normatividad legal correspondiente, en base a la información recibida por la Oficina de Administración y Finanzas, la empresa o Entidad involucrada en el proceso y las provisiones que se hayan estimado.
6. Con cargo a Ingresos provenientes de las distintas transacciones que se originen en un mismo proceso de promoción de la inversión privada, se podrá recuperar los gastos del proceso en forma total o parcial, de manera sucesiva hasta que la totalidad de los gastos incurridos sean reembolsados.
7. El Jefe de Proyecto o Jefe de Post-Privatización remitirá al Comité que corresponda, para aprobación, la propuesta de distribución de ingresos, incluyendo el reembolso de gastos correspondiente. El Comité de PROINVERSIÓN correspondiente adoptará el acuerdo de aprobación de la Distribución de Ingresos del proceso, incluyendo los gastos del mismo, así como la provisión para cubrir gastos futuros –de haberlos-, el mismo que deberá ser transcrito al Jefe de Proyecto o al Jefe de Post-





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Secretaría General

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

Privatización, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y de corresponder a la empresa o Entidad involucrada en el proceso.

La aprobación de la Distribución de Ingresos supone la aprobación de los gastos por deducir que demande el proceso.

8. El Jefe del Proyecto será el encargado de remitir las comunicaciones a la empresa o Entidad para que ejecute el acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN sobre la distribución de los ingresos. La empresa, PROINVERSIÓN o la Entidad correspondiente ejecutará los pagos o transferencias dentro de los plazos establecidos por la ley después de haberse hecho efectiva la recepción de los Ingresos, en los montos y destinos establecidos en la correspondiente Distribución de Ingresos aprobada por el Comité respectivo.
9. En caso las operaciones se realicen a través del mercado de valores las transferencias se realizarán dentro de los plazos en que usualmente se llevan a cabo dichas operaciones.
10. En el caso de los procesos cuyo reembolso de gastos no esté comprendido en el pago a efectuar por el adjudicatario de la Buena Pro o no exista pago, se deberá indicar en las bases del proceso y en el contrato del mismo que el adjudicatario de la Buena Pro deberá reembolsar los gastos correspondientes al proceso.
11. En el caso de las Iniciativas Privadas que se adjudiquen al titular de la misma por no existir terceros interesados, éste deberá reembolsar los gastos efectuados por concepto de gestión, evaluación y adjudicación, lo cual deberá ser incluido en la “Declaratoria de Interés” correspondiente.
12. El cobro de los reembolsos de gastos por procesos de promoción de la inversión privada o iniciativas privadas, cuando no estén comprendidos en el precio pagado por el adjudicatario de la Buena Pro, deberán estar sustentados con una factura emitida por PROINVERSIÓN.

